

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION SGCA Nº 124/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2011.

VISTO:

La Resolución AGT N° 176/2010, Oficio ATCAyTN°1 N° 548/22, Oficio ATCAyTN°1 N° 559/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante el dictado de la Resolución AGT Nº 11/2011, la Asesora General Tutelar instituyó el nuevo Régimen General de Cajas Chicas para este Ministerio Público (Anexo A) y, conforme Anexo B, estableció las sumas asignadas por tal concepto a cada una de la áreas.

Que la Asesoría Tutelar de Primera Instancia Nº 1 ante el Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario, mediante los Oficios de los vistos, realizó la rendición N° 3 de la Caja Chica asignada según lo dicho en el párrafo que antecede, solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 1.591,62.

Que, por Resolución AGT Nº 105/08, la Asesora General Tutelar delegó en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias



EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

Articulo N° 1: Apruébese la rendición de Caja Chica N° 3 asignada a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 1 ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario por un monto total de pesos Un Mil Quinientos Noventa y Uno con Sesenta y Dos centavos (\$ 1.591,62); en atención a las razones vertidas en los Considerados de la presente.

<u>Artículo Nº 2</u>: Remítase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable del Ministerio Publico Tutelar para que proceda a su reintegro.

Articulo Nº 3: Registrese, publiquese y, oportunamente, archívese.

RODOLFO SERGIO MEDINA Secretario General de Coordinación Administrativa Asesoria General Tutelar

RTIF The later community copie es fiel de su originative en la vista, de lo que doy fe conste. Due la later de la que doy fe conste. Due la later de la que doy fe conste.